

Notario Becerra Palomino
Andres Reyes N° 466 - San Isidro
(Alt. Cdra 7 de la Av 9 - San Isidro)
LIMA
CENTRAL TELEFONICA 904-8301

C = 078761

ESCRITURA N°

CIENTO TREINTIOCHO

MINUTA N° 115

CONTRATO DE CONSORCIO

QUE CELEBRAN:

SACYR CONSTRUCCION S.A. SUCURSAL DEL PERU,

AJANI S.A.C. Y

SACYR INDUSTRIAL PERU S.A.C.

=====

INTRODUCCION:

EN LA CIUDAD DE LIMA-PERU, EL CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ANTE MI CARLOS ENRIQUE BECERRA PALOMINO, ABOGADO - NOTARIO DE ESTA CAPITAL, CON OFICIO NOTARIAL UBICADO EN CALLE CORONEL ANDRES REYES NUMERO 466 DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO; COMPARECEN: =====

CARLOS MARTINEZ-ALMEIDA LOPEZ, MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA Y SER SOLTERO, INGENIERO, SEÑALANDO DOMICILIO EN CALLE DEAN VALDIVIA NUMERO 148, OFICINA NUMERO 1301, URBANIZACION JARDIN, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, IDENTIFICADO CON CARNÉ DE EXTRANJERIA NUMERO 001405210, PROCEDE EN REPRESENTACION DE **SACYR CONSTRUCCION S.A. SUCURSAL DEL PERU**, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20548040320, SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 12835031 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. ASIMISMO PROCEDE EN REPRESENTACION DE **SACYR INDUSTRIAL PERU S.A.C.**, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20554303901, SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 13065386 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. =====

ALEJANDRO ALTEZ GALVAN, PERUANO, MANIFIESTA SER CASADO, INGENIERO CIVIL, SEÑALANDO DOMICILIO EN AVENIDA GUARDIA CIVIL NUMERO 834, INTERIOR 601, URBANIZACION CORPAC, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 10059595, PROCEDE EN REPRESENTACION DE **AJANI S.A.C.**, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20510645261, SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11744700 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. =====

MIGUEL BUTRON DELGADO, PERUANO, MANIFIESTA SER SOLTERO, INGENIERO MECANICO, SEÑALANDO DOMICILIO EN AVENIDA GUARDIA CIVIL NUMERO 834,

CARLOS ENRIQUE BECERRA PALOMINO
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA
CALLE CORONEL ANDRES REYES 466 - SAN ISIDRO - LIMA - PERU
TELEFONO: (51-0) 652-9306 412-0097 E-mail: notariabecerrapalomino@gmail.com





INTERIOR 601, URBANIZACION CORPAC, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 40521560, PROCEDE EN REPRESENTACION DE **AJANI S.A.C.**, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO 20510645261, SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11744700 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. = = = = =

LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, CASTELLANOHABLANTES, QUIENES A MI JUICIO ACTUAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LES HE EFECTUADO, SE HALLAN INSTRUIDOS SEGUN EL ARTICULO VEINTISIETE DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N° 1049 Y HAN SIDO IDENTIFICADOS CON LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD PERSONAL, CUYOS NUMEROS FIGURAN PRECEDENTEMENTE Y CUYA IDENTIFICACION HA SIDO VERIFICADA MEDIANTE EL SISTEMA DE COMPARACION BIOMETRICA Y TRATANDOSE DE UNO DE LOS OTORGANTES POR SER EXTRANJERO SE HA VERIFICADO A TRAVES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES DEL PERU TENIENDO LA CALIDAD DE INMIGRANTE RESIDENTE PUDIENDO CELEBRAR CONTRATOS PREVISTO EN LA LEY, DE LO QUE DOY FE; ASIMISMO, DOY FE, QUE ENTREGAN UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJOS RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE, CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: = = = = =

MINUTA: = = = = =

SEÑOR NOTARIO: = = = = =

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE **CONTRATO DE CONSORCIO**, QUE OTORGAN: =====

• **SACYR CONSTRUCCION S.A. SUCURSAL DEL PERU**, CON RUC N° 20548040320, CON DOMICILIO EN CALLE DEAN VALDIVIA N° 148, OFICINA N° 1301, URB. JARDIN, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL SR. **CARLOS MARTINEZ-ALMEIDA LOPEZ**, IDENTIFICADO CON C.E. N° 001405210; SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 12835031 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA (EN ADELANTE "**SACYR CONSTRUCCION**"); =====

• **AJANI S.A.C.** IDENTIFICADO CON R.U.C. N° 20510645261, CON DOMICILIO EN AV. GUARDIA CIVIL N° 834 INT. 601 URB CORPAC SAN ISIDRO - LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LOS SEÑORES **ALEJANDRO ALTEZ GALVAN**, IDENTIFICADO CON DNI N° 10059595 Y **MIGUEL BUTRON DELGADO**, IDENTIFICADO CON DNI N° 40521560, CUYAS FACULTADES CONSTAN INSCRITAS EN LA PARTIDA



ELECTRONICA N° 11744700 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA (EN ADELANTE "AJANI"); =====

• **SACYR INDUSTRIAL PERU S.A.C.**, SOCIEDAD DOMICILIADA EN LIMA, CALLE DEAN VALDIVIA NO. 148-158, OF. 1301, SAN ISIDRO, INSCRITA EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LIMA, SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° 13065386 REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU GERENTE GENERAL SR. **CARLOS MARTINEZ-ALMEIDA LOPEZ**, IDENTIFICADO CON C.E. N° 001405210, SEGUN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 13163023 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA (EN ADELANTE "SACYR INDUSTRIAL"); =====

LAS SOCIEDADES IDENTIFICADAS PRECEDENTEMENTE SERAN IDENTIFICADAS A CONTINUACION BAJO LA DENOMINACION GENERAL DE "PARTE" O "PARTES", SEGUN SE HAGA REFERENCIA A LAS MISMAS DE FORMA INDIVIDUAL O COLECTIVA, PASANDO A SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO SEGUN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES =====

1.1 CON FECHA 06 DE JULIO DE 2018, LAS PARTES SUSCRIBIERON UN MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO (EL "MDE") POR MEDIO DEL CUAL SE REGULO LAS CONDICIONES DE PARTICIPACION CONJUNTA DE DICHAS EMPRESAS EN EL PROCESO CONVOCADO POR MINERA ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A. (EN ADELANTE "EL CLIENTE"), PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "K-170 CHANCADOR PRIMARIO Y FAJA OVERLAND" (EN ADELANTE "LA OBRA"). =====

1.2 MEDIANTE CARTA DE AVISO PARA PROCEDER Q1CO-K-CC2-170-NTP DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2018, EL CLIENTE COMUNICO AL CONSORCIO SACYR - AJANI, CONFORMADO POR **SACYR CONSTRUCCION, AJANI Y SACYR INDUSTRIAL**, LA ORDEN DE PROCEDER CON LA ETAPA 2 DEL PROCESO DE ADJUDICACION DE LA OBRA. =====

1.3 EN TAL SENTIDO, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO, A EFECTOS DE REGULAR LOS TERMINOS Y CONDICIONES BAJO LOS CUALES SE CONTINUARA LA ETAPA 2 DEL PROCESO DE LICITACION DEL CONTRATO, ASI COMO TAMBIEN INICIAR POSTERIORMENTE CON LA EJECUCION DE LA OBRA, ADEMAS DE CUALQUIER FUTURA ADJUDICACION QUE PUEDA SER OTORGADA AL CONSORCIO POR PARTE DEL CLIENTE. =====

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO =====

2.1 EL OBJETO DEL CONTRATO DE CONSORCIO ES EL DESARROLLO POR LAS PARTES, EN FORMA ACTIVA Y CONJUNTA, DEL PROYECTO, CORRESPONDIENDOLE A CADA UNA DE LAS PARTES LAS ACTIVIDADES QUE EL COMITE DE DIRECCION DEL

CALLE CORONEL ANDRES REYES 466 - SAN ISIDRO - LIMA - PERU TEL: (51-1) 642-8300 442-8097 E-mail: notariabecerrapalomino@gmail.com

CARLOS ENRIQUE BECERRA PALOMINO

ABOGADO

NOTARIO DE LIMA





CONSORCIO DETERMINE EN SU DEBIDA OPORTUNIDAD. =====

CLAUSULA TERCERA: DENOMINACION DEL CONSORCIO =====

3.1 EL CONSORCIO SE DENOMINA "CONSORCIO SACYR - AJANI". =====

CLAUSULA CUARTA: DOMICILIO DEL CONSORCIO =====

4.1 EL CONSORCIO TENDRA DOMICILIO EN CALLE DEAN VALDIVIA N° 148, OFICINA N° 1301, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. =====

CLAUSULA QUINTA: DURACION DEL CONSORCIO =====

5.1 EL CONTRATO DE CONSORCIO SE MANTENDRA VIGENTE HASTA LA CONCLUSION DEL PROYECTO O HASTA LA FECHA EN LA QUE LAS PARTES DE MUTUO ACUERDO HAYAN DECIDIDO DARLO POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA. =====

CLAUSULA SEXTA: NATURALEZA Y PRINCIPIOS DEL CONSORCIO =====

6.1 EN ARMONIA CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 438°, 445° Y DEMAS PERTINENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES PERUANA - LEY N° 26887, LAS PARTES DEJAN CONSTANCIA QUE EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO: (I) NO GENERA LA CREACION DE UNA PERSONA JURIDICA; Y, (II) TIENE POR FINALIDAD SOLO EL LOGRO EN CONJUNTO DE UNA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DETERMINADA SEGUN LA CLAUSULA SEGUNDA. POR LO TANTO, SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ASUMIDAS POR LAS PARTES, CADA UNA MANTENDRA SU PLENA AUTONOMIA, ASI COMO LA PROPIEDAD DE SUS BIENES Y TITULARIDAD DE SUS DERECHOS. =====

6.2 DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO, LAS PARTES DEBERAN CUMPLIR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS: =====

A) LOS INTERESES DEL CONSORCIO ESTAN POR ENCIMA DE LOS INTERESES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS PARTES. =====

B) LOS INTERESES DE LAS PARTES ESTAN POR ENCIMA DE LOS INTERESES DE TERCEROS. =====

6.3 LAS PARTES RECONOCEN QUE, EN NINGUN CASO, COMO CONSORCIO NI DE MANERA INDIVIDUAL, PODRAN ADOPTAR DECISIONES QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CONTRAVENGAN, MODIFIQUEN O DE ALGUN MODO SEAN INCOMPATIBLES CON LAS LEYES APLICABLES AL CONTRATO DE LA OBRA. =====

6.4 LAS RELACIONES INTERNAS DE LAS PARTES PARA EFECTOS DE LA EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA DEL PROYECTO, SE REGIRA POR LOS TERMINOS ACORDADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO. =====

CLAUSULA SEPTIMA: PARTICIPACION DE LAS PARTES EN EL CONSORCIO =====

7.1 EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE CADA UNA LAS PARTES EN EL CONSORCIO, SERAN LAS SIGUIENTES: =====



=====		PARTICIPACION
SACYR INDUSTRIAL PERU S.A.C.		45 %
SACYR CONSTRUCCION S.A. SUCURSAL DEL PERU		25%
AJANI S.A.C.		30 %

7.2 LAS PARTES ACUERDAN QUE, EN FUNCION A LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION ANTES SEÑALADOS, SACYR INDUSTRIAL SERA EL SOCIO LIDER DEL CONSORCIO. =====

7.3 LA PARTICIPACION DE CADA UNA DE LAS PARTES EN LOS RESULTADOS OPERATIVOS DEL PROYECTO, TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LAS PERDIDAS GENERADAS, SERA DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION QUE OSTENTEN EN EL CONSORCIO. =====

7.4 POR OTRO LADO, LOS TRABAJOS A DESARROLLARSE PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO, TALES COMO TRABAJOS EN FRENTES DE OBRA U OTROS SIMILARES, NO SE DESARROLLARAN EN FUNCION AL PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE CADA UNA DE LAS PARTES EN EL CONSORCIO. EL COMITE DE DIRECCION DEL CONSORCIO DETERMINARA OPORTUNAMENTE LA FORMA Y MODO EN LA CUAL SE EJECUTARAN ESTOS TRABAJOS. =====

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDADES =====

8.1 DURANTE LA VIGENCIA DEL CONSORCIO LA RESPONSABILIDAD DE CADA UNA DE LAS PARTES AL INTERIOR DEL CONSORCIO SE ESTABLECERA DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS Y REGLAS SIGUIENTES: =====

I. EN SUS ACTIVIDADES VINCULADAS CON EL CONSORCIO, LAS PARTES ACTUARAN COMO UN SOLO ENTE, SIENDO EL CONSORCIO QUIEN SE VINCULE CON TERCEROS. EN TAL SENTIDO, SACYR CONSTRUCCION, AJANI Y SACYR INDUSTRIAL ASUMIRAN RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONSORCIO FRENTE AL CLIENTE POR LOS ACTOS CELEBRADOS POR SUS REPRESENTANTES DENTRO DE LOS LIMITES DE LAS FACULTADES QUE LES HAYAN SIDO CONFERIDAS. ANTE TERCEROS, LAS PARTES DEL CONSORCIO RESPONDERAN MANCOMUNADAMENTE DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE SU PARTICIPACION, PACTADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO. =====

II. EN SUS RELACIONES INTERNAS, SACYR CONSTRUCCION, AJANI Y SACYR INDUSTRIAL ASUMIRAN EN LA PROPORCION CORRESPONDIENTE A SU PARTICIPACION EN EL CONSORCIO, CUALQUIER OBLIGACION O RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS, DERIVADA DE DICHAS ACTIVIDADES. =====

8.2 SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES INCUMPLIESE LAS OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN EN VIRTUD DEL

CALLE CORONEL ANDRES REYES 466 - SAN ISIDRO - LIMA - PERU TEL: (51-1) 652-8300 442-3897 E-mail: notariabecerrapalomino@gmail.com

CARLOS ENRIQUE BECERRA PALOMINO

ABOGADO

NOTARIO DE LIMA





CONTRATO DE CONSORCIO POR DOLO, CULPA INEXCUSABLE O CULPA LEVE, ENTONCES DICHA PARTE ASUMIRA EN LA RELACION INTERNA LA INTEGRIDAD DE LAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DE SU DOLO, CULPA INEXCUSABLE O CULPA LEVE, DEBIENDO MANTENER INDEMNEMENTO A LA OTRA PARTE RESPECTO A DICHAS CONSECUENCIAS. =====

CLAUSULA NOVENA: BIENES Y RECURSOS ECONOMICOS DEL CONSORCIO =====

9.1 LOS BIENES Y RECURSOS HUMANOS, QUE CADA UNA DE LAS PARTES DEBA PONER O APORTAR A DISPOSICION DEL CONSORCIO SERAN ESTABLECIDOS MEDIANTE ACUERDO DEL COMITE DE DIRECCION DEL CONSORCIO, DEBIENDO ESTABLECERSE LAS CONDICIONES DE SU USO Y EL COSTO CORRESPONDIENTE. LOS BIENES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DE CADA UNA DE LAS PARTES QUE SEAN DESTINADOS AL DESARROLLO DEL PROYECTO MANTENDRAN DICHO CARACTER Y DEBERAN CONTAR CON UN ACUERDO DE ALQUILER, COMODATO U OTRO CONTRATO SUSCRITO EN FORMA PREVIA PARA SER UTILIZADOS EN EL CONSORCIO. UNA VEZ CONCLUIDA SU UTILIZACION O TERMINADO EL CONTRATO DE CONSORCIO, SEGUN SEA EL CASO, SERAN DEVUELTOS A LA PARTE CORRESPONDIENTE, SALVO ACUERDO EN CONTRARIO.

9.2 LOS RECURSOS ECONOMICOS CON QUE CONTARA EL CONSORCIO PARA LA REALIZACION DE SU OBJETO, CONSISTIRAN EN: =====

I. LOS APORTES POR LAS PARTES CONSISTENTES EN FONDOS O FINANCIAMIENTOS, DE GARANTIAS, DE EQUIPOS Y DE CUALQUIER OTRO TIPO, Y QUE RESULTEN NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO, PREVIO ACUERDO DEL COMITE DE DIRECCION DEL CONSORCIO, O SEGUN LO ESTABLEZCA EL PRESENTE CONTRATO. == SI ALGUNA DE LAS PARTES INCUMPLE SU OBLIGACION DE APORTAR O MANTENER SUS OBLIGACIONES A CARGO, ASUMIR EL PAGO DE FONDOS O FINANCIAMIENTOS, DE APORTACION DE CUALQUIER TIPO GARANTIAS, DE PAGO DE PERSONAL, DE EQUIPOS O CUALQUIER OTRO TIPO, INCLUIDAS LAS OBLIGACIONES QUE TUVIERA COMO SUBCONTRATISTA DEL CONSORCIO, SI FUERA EL CASO, LA PARTE CUMPLIDA QUEDARA FACULTADA A CUBRIR EL MONTO QUE CORRESPONDIA PAGAR A LA PARTE INCUMPLIDORA, Y/O SUBROGARSE EN SU POSICION, GENERANDO AUTOMATICAMENTE EL DERECHO A EXIGIR EL REEMBOLSO DE TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS ORIGINADOS INCREMENTADOS EN UN PORCENTAJE DE 10% (DIEZ POR CIENTO) EN MERITO A DICHO PAGO Y/O SUBROGACION. DE IGUAL FORMA Y DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LA PARTE INCUMPLIDORA, ESTA QUEDARA SUSPENDIDA EN SUS DERECHOS DE VOZ Y VOTO EN EL COMITE DE DIRECCION, LO CUAL ORIGINARA A SU VEZ QUE SU PRESENCIA NO SEA COMPUTABLE PARA EFECTOS DEL QUORUM, ASI MISMO LA PARTE INCUMPLIDORA SERA DESPROVISTA DE LOS PODERES QUE LE HUBIESEN SIDO OTORGADOS. =====



Notario Becerra Palomino
Andres Reyes N° 466 - San Isidro
(Alt. Cdra. 7 de la Av. Rivera Navarrete)
LIMA - PERU
CENTRAL TELEFONICA: 652-8300

CALLE CORONEL ANDRES REYES 466 - SAN ISIDRO - LIMA - PERU TEL: (51-1) 652-8300 442-0097 E-mail: notariabecerrapalomino@gmail.com

CARLOS ENRIQUE BECERRA PALOMINO
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

II. EQUIPOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE BIENES, QUE SEAN ADQUIRIDOS POR LAS PARTES, PREVIO ACUERDO DEL COMITE DE DIRECCION DEL CONSORCIO. =====
9.3 LOS RECURSOS ECONOMICOS DEL CONSORCIO, ASI COMO INGRESOS DINERARIOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO PERCIBA EL CONSORCIO, SERAN DEPOSITADOS EN CUENTAS CORRIENTES ESPECIALMENTE ABIERTAS EN UN BANCO DE PRIMER ORDEN DESIGNADO POR EL COMITE DE DIRECCION DEL CONSORCIO, LAS CUALES SE ENCONTRARAN NECESARIAMENTE A NOMBRE DEL CONSORCIO. LOS FONDOS EXISTENTES EN DICHA CUENTA SOLO PODRAN SER RETIRADOS MEDIANTE CHEQUES, ORDENES O TRANSFERENCIAS SIEMPRE CON LA FIRMA CONJUNTA DE UN (1) REPRESENTANTE TITULAR DESIGNADO POR **SACYR CONSTRUCCION**, UN (1) REPRESENTANTE TITULAR DESIGNADO POR **AJANI** Y UN (1) REPRESENTANTE TITULAR DESIGNADO POR **SACYR INDUSTRIAL**. ASIMISMO, **SACYR CONSTRUCCION**, **AJANI** Y **SACYR INDUSTRIAL** DESIGNARAN CADA UNO A UN (1) REPRESENTANTE ALTERNO QUE SUSTITUIRA AL TITULAR EN CASO DE AUSENCIA. A ESTE EFECTO, LAS PARTES NOMBRAN COMO SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: =====

	SACYR CONSTRUCCION	AJANI	SACYR INDUSTRIAL
TITULARES	SR. JUAN CARLOS GARCIA GONZALEZ	SR. ALEJANDRO ALTEZ GALVAN	SRA. CRISTINA CONTRERAS RUIZ
ALTERNOS	SR. JULIO ALEXANDER CERVANTES GARCIA	SR. MIGUEL BUTRON DELGADO	SR. JOSE ANTONIO RAUSELL

CLAUSULA DECIMA: TRATAMIENTO ANTE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS PARTES ===
10.1 EN RELACION AL TRATAMIENTO QUE SE OTORGARA EN CASO ALGUNA DE LAS PARTES INCURRA EN LAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACION, LAS PARTES OBSERVARAN EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE: =====
1) EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES INCURRA EN: =====
A) INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL COMITE DE DIRECCION, Y/O; =====
B) INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION DE LAS PRESTACIONES QUE LE HUBIESEN SIDO ASIGNADAS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, Y/O; =====
C) INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN LA LEY EN ESTE CONTRATO DE CONSORCIO; =====
LA PARTE AFECTADA CON EL INCUMPLIMIENTO DEBERA REQUERIR POR ESCRITO



CARTAS

LA PARTE INCUMPLIDORA, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO MAXIMO DE CINCO (05) DIAS CALENDARIO PROCEDA A HONRAR A CABALIDAD LA OBLIGACION CORRESPONDIENTE. =====

2) EN CASO TRANSCURRIERA EL PLAZO ANTERIOR, SIN QUE LA PARTE INCUMPLIDA SUBSANE SU SITUACION, EN ESPECIAL SI EL INCUMPLIMIENTO SE DA RESPECTO DE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: =====

A) EL PORCENTAJE DE SU PARTICIPACION EN EL CONSORCIO, Y/O; =====

B) LA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO O LAS FIANZAS DE ADELANTO AL INICIO DE LA OBRA (O CUALQUIER OTRA REQUERIDA CONFORME AL CONTRATO SUSCRITO CON EL CLIENTE), O EFECTUAR OPORTUNAMENTE LAS RENOVACIONES DE DICHAS FIANZAS, Y/O; =====

C) EL PAGO DE PERSONAL, DE EQUIPOS O CUALQUIER OTRO TIPO, Y/O; =====

D) LAS OBLIGACIONES QUE TUVIERA COMO SUBCONTRATISTA DEL CONSORCIO, =====
LA PARTE CUMPLIDA QUEDARA FACULTADA A CUBRIR EL MONTO QUE CORRESPONDIA PAGAR A LA PARTE INCUMPLIDORA Y/O SUBROGARSE EN SU POSICION, GENERANDO AUTOMATICAMENTE EL DERECHO A EXIGIR EL REEMBOLSO DE TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS ORIGINADOS, INCREMENTADOS EN UN 10% (DIEZ POR CIENTO) EN MERITO A DICHO PAGO Y/O SUBROGACION. =====

3) DE IGUAL FORMA Y DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LA PARTE INCUMPLIDORA, ESTA QUEDARA SUSPENDIDA EN SUS DERECHOS DE VOZ Y VOTO EN EL COMITE DE DIRECCION, LO CUAL ORIGINARA A SU VEZ QUE SU PRESENCIA NO SEA COMPUTABLE PARA EFECTOS DEL QUORUM, QUEDANDO IGUALMENTE LA PARTE INCUMPLIDORA DESPROVISTA DE LOS PODERES QUE LE HUBIESEN SIDO OTORGADOS, ASI COMO TAMBIEN NO TENIENDO DERECHO A PERCIBIR UTILIDADES, BENEFICIOS, O CUALQUIER OTRA PRESTACION DEBIDA O ADEUDADA POR EL CONSORCIO A LA FECHA EN LA CUAL SE ORIGINE LA SUSPENSION, SIENDO QUE EL MONTO DE TALES BENEFICIOS, UTILIDADES O PRESTACIONES DEBIDAS SE DESTINARA EN PRIMER ORDEN, A CUBRIR LA SITUACION QUE DIO ORIGEN AL INCUMPLIMIENTO, CON LOS RESPECTIVOS INTERESES MORATORIOS Y PENALIDADES. EN CASO POSTERIORMENTE A ESTA IMPUTACION EXISTIERA UN SALDO, EL MISMO SERA ENTREGADO A LA PARTE EN INCUMPLIMIENTO. =====

4) DE IGUAL FORMA, LA PARTE QUE NO HAYA SATISFECHO SUS OBLIGACIONES VERA REDUCIDA SU PARTICIPACION HASTA EL 0.1% (CERO PUNTO UNO POR CIENTO), CON LA PERDIDA DE TODOS SUS DERECHOS EN EL CONSORCIO Y CON LA OBLIGACION DE MANTENERSE COMO MIEMBRO DE ESTE HASTA EL TERMINO DEL CONTRATO DE OBRA Y/O CONTRATO DE CONSORCIO. EN ESTE ULTIMO CASO, LA



Notario Becerra Palomino
Andrés Reyes N° 466 - San Isidro
(All. Cdra. 7 de la Av. Rivera Navarrete)
LIMA - PERU

CENTRAL TELEFONICA: 652-8300

PARTE CUMPLIDORA ACRECENTARA AUTOMATICAMENTE SU PARTICIPACION EN EL CONSORCIO ADQUIRIENDO EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION PERDIDO POR LA PARTE INCUMPLIDORA, SIENDO DE APLICACION AUTOMATICA LO ESTIPULADO EN LOS NUMERALES 8) Y 10) DE ESTA CLAUSULA. ASIMISMO, LA PARTE INCUMPLIDORA VERA SUSPENDIDO SU DERECHO A PERCIBIR LOS PAGOS DERIVADOS DE LA FACTURACION QUE CORRESPONDA A SU PORCENTAJE DE PARTICIPACION POR EL AVANCE DE LA OBRA CORRESPONDIENTE Y POR EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS QUE DICHA PARTE INCUMPLIDORA EFECTUE AL CONSORCIO, SI FUERA EL CASO. EN ESTE ULTIMO CASO, LOS PAGOS SERAN APLICADOS DIRECTAMENTE POR LA PARTE CUMPLIDORA A COMPENSAR LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIMIENTO POR LA PARTE INCUMPLIDORA. TODOS LOS SUPUESTOS DE SUSPENSION INDICADOS EN EL PRESENTE NUMERAL, SUBSISTIRAN HASTA QUE LA PARTE INCUMPLIDORA CUMPLA CON LA(S) PRESTACION(ES) DEBIDA(S) Y/O ASUMA EL PAGO DEL MAYOR COSTO Y/O GASTO QUE SU INCUMPLIMIENTO ORIGINO A LA PARTE CUMPLIDORA Y/O AL CONSORCIO. =====

5) SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES PRECEDENTES, LA PARTE CUMPLIDORA PODRA A SU OPCION CUMPLIR LA PRESTACION DEBIDA POR LA OTRA PARTE O, A TRAVES DEL CONSORCIO, CONTRATAR LA EJECUCION DE DICHA PRESTACION CON UN TERCERO. =====

6) SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES PRECEDENTES Y PARA CUALQUIERA DE LOS CASOS ANTES CITADOS, EL MAYOR GASTO Y/O COSTO EN QUE INCURRA LA PARTE CUMPLIDORA Y/O EL CONSORCIO, SERA IMPUTADO A LA PARTE INCUMPLIDORA, QUEDANDO ENTENDIDO QUE EL MAYOR COSTO Y/O GASTO COMPRENDE EL REEMBOLSO Y/O SUSTITUCION DE LOS APORTES Y/O GARANTIAS Y/O PRESTACIONES EFECTUADAS POR LA PARTE CUMPLIDORA, ASI COMO LOS GASTOS E INTERESES MORATORIOS CORRESPONDIENTES. =====

7) EN CASO TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS DESPUES DE VENCIDO EL PLAZO INDICADO EN EL NUMERAL 1) DE LA PRESENTE CLAUSULA, SE MANTUVIESE EL INCUMPLIMIENTO, LA PARTE INCUMPLIDORA PERDERA EN FORMA DEFINITIVA UN PORCENTAJE DE SU PARTICIPACION EQUIVALENTE AL MONTO DE LA OBLIGACION QUE DEJO DE PAGAR, ASI COMO TAMBIEN PERDERA SU DERECHO A PARTICIPAR EN EL COMITE DE DIRECCION Y POR ENDE A DESIGNAR DIRECTORES. EN TAL CASO, EL COMITE DE DIRECCION PASARA A ESTAR COMPUESTO UNICAMENTE POR EL(LOS) DIRECTOR (ES) DESIGNADOS POR LA PARTE CUMPLIDORA. =====

8) PRODUCIDA LA REDUCCION MENCIONADA EN EL NUMERAL PRECEDENTE O LA PERDIDA DE PARTICIPACION SEÑALADA EN EL NUMERAL 4) DE LA PRESENTE CLAUSULA, LA PARTE CUMPLIDORA ACRECENTARA SU PARTICIPACION



CARLOS

AUTOMATICAMENTE EN EL CONSORCIO EN FORMA PROPORCIONAL Y SE PROCEDERA A LA LIQUIDACION DE CUENTAS Y COMPENSACION ENTRE LAS PARTES. =====

9) SIN PERJUICIO DE TODO LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES ANTERIORES DE LA PRESENTE CLAUSULA, LA PARTE INCUMPLIDORA CONSERVARA ABSOLUTA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD RESPECTO DE CUALQUIER OBLIGACION, PERDIDA, MULTA CONTRACTUAL O ADMINISTRATIVA; INFRACCION O CONTINGENCIA RELACIONADA CON LA EJECUCION DE LA OBRA. EN TAL CONTEXTO, LA PARTE INCUMPLIDORA SERA ESPECIALMENTE RESPONSABLE, AUNQUE SIN LIMITARSE A, RESPECTO DE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO O ATRASO CON EL CLIENTE, ASI COMO DE CUALQUIER INFRACCION DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, TRIBUTARIA, LABORAL O DE OTRA INDOLE, PRODUCTO DE LA EJECUCION DE LA OBRA. DICHA RESPONSABILIDAD SUBSISTIRA AUN DESPUES DE LA FECHA DE REDUCCION O PERDIDA DE LA PARTICIPACION DE LA PARTE INCUMPLIDORA. ASI, EL COMITE DE DIRECCION DETERMINARA: =====

A) EL MONTO LIQUIDO DE LOS CREDITOS Y DE LAS DEUDAS QUE LA PARTE INCUMPLIDORA MANTENGA FRENTE AL CONSORCIO Y VICEVERSA, INCLUYENDO LA PARTICIPACION DE LA PARTE INCUMPLIDORA EN LAS PERDIDAS DEL CONSORCIO DE SER EL CASO, TODO REFERIDO A LA FECHA DE REDUCCION O PERDIDA DE LA PARTICIPACION DE LA PARTE INCUMPLIDORA, Y EFECTUARA LA CORRESPONDIENTE COMPENSACION. SE COMPUTARA COMO DEUDA DE LA PARTE INCUMPLIDORA EL MAYOR COSTO Y/O INVERSION ADICIONAL, CON SUS CORRESPONDIENTES INTERESES Y MULTAS, QUE DEBA ASUMIR Y/O HAYA ASUMIDO LA PARTE CUMPLIDORA PARA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO DE LA PARTE INCUMPLIDORA. =====

SI RESULTA UN SALDO A FAVOR DE LA PARTE INCUMPLIDORA, EL CONSORCIO LO PAGARA SIN INTERESES EN FUNCION A SU DISPONIBILIDAD DE CAJA. =====

B) SI RESULTA UN SALDO A FAVOR DEL CONSORCIO, LA PARTE INCUMPLIDORA LO PAGARA EN UN PLAZO MAXIMO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, CONTADO DESDE QUE EL COMITE DE DIRECCION APRUEBE LA LIQUIDACION. DE LO CONTRARIO, SE DEVENGARA UN INTERES MORATORIO POR CADA DIA DE ATRASO, SIENDO DE APLICACION PARA TAL PROPOSITO LA TASA MAS ALTA QUE PARA OPERACIONES ACTIVAS EN MONEDA NACIONAL ESTABLEZCA EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU. SIN PERJUICIO DE ELLO, EL CONSORCIO PODRA COMPENSAR CUALQUIER SALDO IMPAGO CONTRA EL MONTO REFERIDO EN EL SEGUNDO PARRAFO DEL ITEM SIGUIENTE. =====

C) EL MONTO LIQUIDO AL CUAL ASCIENDE LA PARTICIPACION DE LA PARTE INCUMPLIDORA EN LOS RESULTADOS DEL CONSORCIO, SERA AQUELLA REFERIDA A LA FECHA DE REDUCCION O PERDIDA DE LA PARTICIPACION DE LA PARTE



INCUMPLIDORA. =====
SI EL CONSORCIO HUBIERA ARROJADO UTILIDADES A ESA FECHA, LA PARTICIPACION EN DICHAS UTILIDADES QUE CORRESPONDE A LA PARTE INCUMPLIDORA SERA EQUIVALENTE AL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL MONTO QUE LE HUBIESE CORRESPONDIDO SI NO SE HUBIESE PRODUCIDO LA REDUCCION O PERDIDA, LA CUAL SERA PAGADA, EN MONEDA NACIONAL Y SIN INTERESES, CUANDO SE APRUEBE EL BALANCE FINAL DEL CONSORCIO Y LA LIQUIDACION DE CUENTAS ENTRE LAS PARTES. =====

SI EL CONSORCIO HUBIERA ARROJADO PERDIDAS A LA FECHA DE REDUCCION O PERDIDA, LA PARTE INCUMPLIDORA ASUMIRA DICHA PERDIDA SEGUN SU PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL CONSORCIO ANTES DE DICHA REDUCCION O PERDIDA, LA CUAL SERA PAGADA AL CONSORCIO EN UN PLAZO MAXIMO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, CONTADO DESDE QUE EL COMITE DE DIRECCION APRUEBE LA LIQUIDACION. DE LO CONTRARIO, SE DEVENGARA UN INTERES MORATORIO POR CADA DIA DE ATRASO, SIENDO DE APLICACION PARA TAL PROPOSITO LA TASA MAS ALTA QUE PARA OPERACIONES ACTIVAS EN MONEDA NACIONAL ESTABLEZCA EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU. =====

EL SALDO DE OBRA SE EJECUTARA POR LA OTRA PARTE, DE SER EL CASO. =====

D) LA PARTE INCUMPLIDORA QUE REDUZCA O PIERDA SU PARTICIPACION, MANTENDRA SU RESPONSABILIDAD POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUMIO FRENTE AL CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE REDUCCION O PERDIDA. =====

ASIMISMO, LAS PARTES ACUERDAN QUE LA PARTE INCUMPLIDORA PERCIBIRA LAS UTILIDADES DEL CONSORCIO QUE RESULTEN DE LA LIQUIDACION FINAL DEL CONSORCIO SEGUN SU PORCENTAJE DE PARTICIPACION LUEGO DE PRODUCIDA LA REDUCCION O PERDIDA. NO OBSTANTE, EN CASO DE QUE LA LIQUIDACION FINAL DEL CONSORCIO ARROJE PERDIDAS, LA PARTE INCUMPLIDORA ASUMIRA DICHAS PERDIDAS SEGUN SU PORCENTAJE DE PARTICIPACION EN EL CONSORCIO ANTES DE DICHA REDUCCION O PERDIDA, LA CUAL SERA PAGADA A LA PARTE CUMPLIDORA EN UN PLAZO MAXIMO DE TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, CONTADO DESDE QUE EL COMITE DE DIRECCION APRUEBE LA LIQUIDACION FINAL DEL CONSORCIO. DE LO CONTRARIO, SE DEVENGARA UN INTERES MORATORIO POR CADA DIA DE ATRASO, SIENDO DE APLICACION PARA TAL PROPOSITO LA TASA MAS ALTA QUE PARA OPERACIONES ACTIVAS EN MONEDA NACIONAL ESTABLEZCA EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU. =====

10) TODOS LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DESIGNADOS POR LA PARTE INCUMPLIDORA QUEDARAN, A OPCION DE LA PARTE CUMPLIDORA, DESVINCLADOS



CARLOS ENRIQUE BECERRA PALOMINO

ABOGADO

NOARIO DE LIMA

CALLE COMERCIAL ANDRES REYES 489 - SAN ISIDRO - LIMA - PERU TELE: (51-1) 652-8300 442-0097 E-mail: notariobecerrapalomino@gmail.com



DEL CONSORCIO, AL SOLO COSTO Y CARGO DE LA PARTE INCUMPLIDORA EN LA FECHA DE REDUCCION DE LA PARTE INCUMPLIDORA. LOS EQUIPOS DE LA PARTE INCUMPLIDORA APORTADOS O ARRENDADOS AL CONSORCIO QUEDARAN IRREVOCABLEMENTE AFECTADOS A LA OBRA EN ARRENDAMIENTO HASTA SU TERMINACION. =====

11) SE ASIMILAN TAMBIEN COMO CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO LAS SIGUIENTES:

A) CUANDO CUALQUIERA DE LAS PARTES SE DECLARE VOLUNTARIA O INVOLUNTARIAMENTE EN QUIEBRA, LIQUIDACION O DISOLUCION, Y/O; =====

B) CUANDO CUALQUIERA DE LAS PARTES SEA DECLARADA EN INSOLVENCIA O SEA SUJETO DE UN CONCURSO PREVENTIVO O PROCEDIMIENTO CONCURSAL SOMETIDO A LA LEY Y NORMAS DE LA MATERIA. =====

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: ORGANO DEL CONSORCIO =====

11.1 EL COMITE DE DIRECCION ES EL ORGANO SUPREMO, A CARGO DE LA DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL DEL CONSORCIO, ENCONTRANDOSE DENTRO DE SU COMPETENCIA DECIDIR SOBRE TODOS LOS ASUNTOS DE INTERES AL CONSORCIO, Y ESPECIALMENTE AQUELLOS DE SU RELACION CON EL CLIENTE, Y LOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO DE LA OBRA Y LA EJECUCION DE LA OBRA.

11.2 EL COMITE DE DIRECCION EJERCE LA REPRESENTACION DEL CONSORCIO ANTE EL CLIENTE, TERCEROS Y ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES, INSTITUCIONES Y/O PERSONAS PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. ASIMISMO, VELA POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DEL CONSORCIO CON TERCEROS. DICHA FACULTAD PODRA SER DELEGADA A PERSONAS ESPECIFICAS, DE MANERA GENERAL O ESPECIAL EN CADA CASO CONCRETO, EJERCITANDO ESTAS ULTIMAS EL ENCARGO DENTRO DE LOS LIMITES DEL PODER ESPECIAL QUE SE LES OTORQUE. ==

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: COMPOSICION, Y COMPETENCIA DEL COMITE DE DIRECCION =====

12.1 EL COMITE DE DIRECCION ESTA COMPUESTO DE SEIS (06) DIRECTORES, CORRESPONDIENDO A LAS PARTES DESIGNAR LA SIGUIENTE CANTIDAD DE DIRECTORES: =====

I. A **SACYR CONSTRUCCION**, DESIGNAR DOS (02) DIRECTORES TITULARES Y DOS (02) DIRECTORES ALTERNOS; =====

II. A **AJANI**, DESIGNAR DOS (02) DIRECTORES TITULARES Y DOS (02) DIRECTORES ALTERNOS; =====

III. A **SACYR INDUSTRIAL**, DESIGNAR DOS (02) DIRECTORES TITULARES Y DOS (02) DIRECTORES ALTERNOS; =====

LOS DIRECTORES ALTERNOS SOLO ACTUARAN EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE SU RESPECTIVO TITULAR. PARA SER MIEMBRO DEL COMITE DE DIRECCION NO SE



Notario Becerra Palomino

Andres Reyes N° 466 - San Isidro
(Alt. Cdra. 7 de la Av. Rivera Navarrete)

LIMA - PERU

CENTRAL TELEFONICA: 652-8300

REQUIERE SER REPRESENTANTE O ACCIONISTA DE LAS PARTES. LAS PARTES PODRAN REMOVER EN CUALQUIER MOMENTO Y A SU SOLA DISCRECION, A LOS DIRECTORES QUE HAYA NOMBRADO, ASI COMO DESIGNAR AL REEMPLAZANTE MEDIANTE COMUNICACION ESCRITA. NINGUNA DE LAS PARTES PODRA PRESENTAR OPOSICION A LA REMOCION Y DESIGNACION DE CUALQUIER MIEMBRO DEL COMITE QUE HAYA DESIGNADO. =====

12.2 NO PODRAN SER DIRECTORES LAS PERSONAS JURIDICAS. TAMPOCO PODRA SER DIRECTOR EL(LOS) RESIDENTE(S) DE OBRA ASIGNADO(S) A LA OBRA. EL CARGO DE DIRECTOR NO ES REMUNERADO. =====

12.3 EL COMITE DE DIRECCION ES COMPETENTE PARA: =====

A. RECOMENDAR A LAS PARTES, CUALQUIER MODIFICACION AL CONTRATO DE CONSORCIO QUE SE SUSCRIBA. =====

B. APROBAR Y/O MODIFICAR EL PRESUPUESTO ANUAL DEL CONSORCIO. =====

C. DESIGNAR A CADA UNA DE LAS PARTES LA EJECUCION CONCRETA DE UNIDADES DEL PROYECTO, SEGUN LO QUE SE ACUERDE EN REUNION. =====

D. PLANIFICAR LA FINANCIACION DEL CONSORCIO Y EL MOVIMIENTO DE LOS FONDOS NECESARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MDE Y EN EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO. =====

E. DETERMINAR LAS CANTIDADES QUE POR GASTOS GENERALES O DE ASISTENCIA DEBERAN DE SER APORTADOS POR LAS PARTES A PRORRATA DE SU PARTICIPACION, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL MDE Y EN EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO. =====

F. LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES POR PARTE DEL CONSORCIO. =====

G. LA LIQUIDACION DEL CONSORCIO. =====

H. LA DESIGNACION DEL LIQUIDADOR DEL CONSORCIO. =====

I. LA VENTA Y/O ENAJENACION DE ACTIVOS DEL CONSORCIO. =====

J. LA DESIGNACION DE APODERADOS Y EL OTORGAMIENTO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION Y DEMAS PODERES QUE LA EJECUCION DEL PROYECTO REQUIERA. ASIMISMO, OTORGARA LOS PODERES Y FACULTADES NECESARIOS AL DIRECTOR DEL PROYECTO. LOS PODERES BANCARIOS SE EJERCERAN NECESARIAMENTE CON LA PARTICIPACION CONJUNTA DE UN APODERADO DESIGNADO POR SACYR CONSTRUCCION, UN APODERADO DESIGNADO POR AJANI Y UN APODERADO DESIGNADO POR SACYR INDUSTRIAL. =====

K. APROBAR CUALQUIER OFERTA TECNICA Y/O ECONOMICA PARA SER PRESENTADA AL PROPIETARIO DEL PROYECTO. PARA ESTOS EFECTOS, SIN PERJUICIO QUE ENTRE LAS PARTES PUDIERAN EXISTIR DIFERENCIAS DE OPINION EN CUANTO A LOS DESGLOSES DE LOS CONCEPTOS DE LA OFERTA TECNICA Y/O ECONOMICA, SE DEBERA MANTENER SIEMPRE EL IMPORTE FINAL APROBADO POR EL COMITE DE DIRECCION. =====

CARLOS ENRIQUE BECERRA PALOMINO

ABOGADO

NOTARIO DE LIMA

CALLE COLOPEL ANDRES REYES 466 - SAN ISIDRO - LIMA - PERU TEL: (51-1) 652-8300 442-0097 E-mail: notariabecerrapalomino@gmail.com





L. OBTENER, NEGOCIAR Y FIRMAR EL FINANCIAMIENTO NECESARIO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO. =====

M. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, RESOLVER, PRORROGAR, MODIFICAR O TERMINAR TODOS LOS CONTRATOS EN QUE INTERVENGA EL CONSORCIO, CONTRATOS DE SERVICIOS, OPERACION, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DEL PROYECTO, ASI COMO CUALQUIER ACTO O CONTRATO NECESARIO PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO. =====

N. APROBAR LA DESIGNACION DEL PERSONAL DEL PROYECTO, CON EXCEPCION DEL DIRECTOR DEL PROYECTO. =====

O. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, RESOLVER, PRORROGAR, MODIFICAR O TERMINAR EL CONTRATO DE OBRA. =====

P. DECIDIR SOBRE CUALQUIER OTRO ASUNTO DE INTERES PARA EL CONSORCIO. ==

12.4 LAS PARTES CONVIENEN EN DESIGNAR COMO MIEMBROS DEL COMITE DE DIRECCION, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: =====

	SACYR CONSTRUCCION	AJANI	SACYR INDUSTRIAL
TITULARES	SR. CARLOS MARTINEZ-ALMEIDA LOPEZ, CON C.E. N° 001405210 SR. JOSE CARLOS POMA QUISPE, CON DNI N° 08189262	SR. ALEJANDRO ALTEZ GALVAN, CON DNI N° 10059595 SR. MIGUEL BUTRON DELGADO, CON DNI N° 40521560	SR. JOSE RAMON COLOMINA GONZALES, CON PASAPORTE ESPAÑOL N° AAJ086239 SR. JOSE ANTONIO RAUSELL, CON PASAPORTE ESPAÑOL N° PAC 824726
ALTERNOS	SR. JOSE ANTONIO MARTIN VELARDE ZEGARRA, CON DNI N° 08201129 SR. JUAN CARLOS GARCIA GONZALEZ, CON C.E N° 001085343	SR. JORGE MARQUEZ BAZAN, CON DNI N° 07755435 SR. ALDO BAYRO VALENZA, CON DNI N° 041387953	SR. RONALD APOLINARES FERNANDEZ, CON DNI N° 40652172 SRA. CRISTINA CONTRERAS RUIZ, CON C.E N° 001164606



CARLOS ENRIQUE BECERRA PALOMINO

ABOGADO

NOTARIO DE LIMA

CALLE CORONEL ANDRÉS REYES 466 - SAN ISIDRO - LIMA - PERU TELE: (51-1) 652-8300 442-0097 E-mail: notariabecerrapalomino@gmail.com



Notario Becerra Palomino

Andrés Reyes N° 466 - San Isidro
(Alt. Cdra. 7 de la Av. Rivera Navarrete)

LIMA - PERU

CENTRAL TELEFONICA: 652-8300

12.5 **SACYR INDUSTRIAL** DESIGNA COMO DIRECTOR DEL PROYECTO AL SR. FRANCISCO JAVIER FUENTES, CON C.E N° 001093276, QUIEN CONTARA CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES OPERATIVAS DENTRO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO Y DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSORCIO (QUE DEBERAN SER PREVIAMENTE ACORDADAS POR LAS PARTES), SIEMPRE QUE ESTAS NO SE CONTRAPONGAN CON LAS COMPETENCIAS DEL COMITE DE DIRECCION. =====

12.6 EL PRESIDENTE SERA UNO DE LOS DOS (02) MIEMBROS TITULARES DEL COMITE DE DIRECCION DESIGNADO POR **SACYR INDUSTRIAL**. ESTE ULTIMO COMUNICARA EN SU DEBIDA OPORTUNIDAD A CUAL DE SUS MIEMBROS TITULARES HA DESIGNADO COMO PRESIDENTE DEL COMITE DE DIRECCION. =====

CLAUSULA DECIMO TERCERA: SESIONES DEL COMITE DE DIRECCION =====

13.1 **PERIODICIDAD:** =====

EL COMITE DE DIRECCION DEBERA REUNIRSE CUANDO MENOS UNA VEZ AL MES, PUDIENDO CONVOCARSE A REUNIONES ADICIONALES SI ES CONSIDERADO CONVENIENTE. =====

13.2 **QUORUM:** =====

EL QUORUM PARA LA INSTALACION DEL COMITE DE DIRECCION QUEDARA CONSTITUIDO EN PRIMERA CONVOCATORIA, SIEMPRE CON LA ASISTENCIA DE LOS SEIS (06) MIEMBROS DESIGNADOS. EN CASO DE NO PODER CUMPLIRSE LO ANTERIOR, SE REALIZARA UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, EN LA CUAL EL COMITE DE DIRECCION QUEDARA INSTALADO CON LA ASISTENCIA DE POR LO MENOS TRES (03) MIEMBROS, LOS CUALES REPRESENTEN AL MENOS AL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE LA PARTICIPACION EN EL CONSORCIO. =====

13.3 **ADOPCION DE ACUERDOS:** =====

CADA MIEMBRO TIENE DERECHO A UN VOTO. LOS ACUERDOS DEL COMITE DE DIRECCION SE ADOPTARAN POR UNANIMIDAD. =====

ADICIONALMENTE AL MODO DE VOTACION PREVISTO EN EL PARRAFO ANTERIOR PARA LA ADOPCION DE LOS ACUERDOS DEBERA SER APROBADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

A. LOS ACUERDOS DEBERAN SER APROBADOS EN PRIMERA RONDA DE VOTACION, POR UNANIMIDAD; =====

B. DE NO EXISTIR ACUERDO UNANIME EN LA PRIMERA RONDA, LA REUNION SE SUSPENDERA POR UN PLAZO MAXIMO DE TRES (03) DIAS HABILES, AL CABO DE LOS CUALES LOS MIEMBROS DEL COMITE VOLVERAN A REUNIRSE Y HARAN SU MEJOR ESFUERZO POR LOGRAR UN ACUERDO UNANIME. =====

C. DE NO EXISTIR NUEVAMENTE ACUERDO EN ESTA SEGUNDA RONDA, LA REUNION SE SUSPENDERA Y LAS PARTES TRASLADARAN LA MATERIA DE DISCUSION A LAS PRESIDENCIAS DEL DIRECTORIO O GERENCIAS GENERALES DE LAS PARTES, SEGUN





SEA EL CASO, LAS CUALES DEBERAN TOMAR UNA DECISION UNANIME EN EL PLAZO MAXIMO DE DOS (02) DIAS HABILES. INMEDIATAMENTE TRANSCURRIDO EL PLAZO ANTES SEÑALADO, SE REANUDARA LA SESION DEL COMITE, CON EL OBJETO DE QUE LOS MIEMBROS DEL COMITE COMUNIQUEN LA DECISION DE SUS RESPECTIVOS ORGANOS. =====

D. DE PERSISTIR LA DISCREPANCIA, LA DECISION SERA ADOPTADA POR LA MAYORIA SIMPLE PORCENTUAL DE LA PARTICIPACION DE LAS PARTES EN EL CONSORCIO, SIN PERJUICIO DE QUE SI, UNA VEZ TOMADA ESTA, SE CONTINUA CON EL DESACUERDO, PODRA SOMETERSE EN EL PLAZO DE 30 (TREINTA) DIAS A ARBITRAJE DE CONFORMIDAD CON EL ARBITRAJE ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMO NOVENA. EL LAUDO ARBITRAL SERA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA LAS PARTES. =====

EL LAUDO SE EMITIRA EN EL PLAZO DE CUATRO (4) MESES DESDE LA FORMALIZACION DEL ARBITRAJE. FUERA DE LOS CASOS QUE LA LEY LO EXIJA, NI LAS PARTES NI LOS ARBITROS PODRAN REVELAR LA EXISTENCIA, TRAMITE, DECISIONES, O RESULTADOS DE CUALQUIER ARBITRAJE QUE SE LLEVE A CABO SEGUN ESTE CONTRATO, A MENOS QUE SE OBTenga EL ACUERDO PREVIO POR ESCRITO DE AMBAS PARTES. EL IDIOMA DE CELEBRACION DEL ARBITRAJE SERA EL ESPAÑOL. TODA LA DOCUMENTACION Y EVIDENCIA DEL ARBITRAJE CONSTARA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN IDIOMA ESPAÑOL. =====

LA EXISTENCIA DE CUALQUIER CLASE DE CONFLICTOS ENTRE LAS PARTES O SU SOMETIMIENTO A UN ARBITRAJE NO FACULTA A LAS PARTES A SUSPENDER EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES SEGUN CONTRATO. =====

SI TRANSCURRIDO ESE PLAZO, NO SE HUBIERA SOMETIDO A ARBITRAJE ESPECIFICO, LA CUESTION CONTROVERTIDA, SE ENTENDERA QUE LA DECISION ADOPTADA ES VALIDA Y VINCULANTE PARA EL CONSORCIO. ESTE ARBITRAJE ESPECIFICO SERA REALIZADO POR UN ARBITRO ESPECIALIZADO EN LAS CUESTIONES OBJETO DE LA CONTROVERSIA. DE NO HABER ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DEL ARBITRO, CADA PARTE DESIGNARA A UN ARBITRO DE ENTRE DICHAS COMPAÑIAS Y EL TERCERO SERA DESIGNADO DE COMUN ACUERDO POR LOS DOS ANTERIORES. =====

CASO DE QUE EL LAUDO ARBITRAL DICTAMINE EN CONTRA DE LA DECISION ADOPTADA, SE PROCEDERA DE FORMA INMEDIATA A LA PARALIZACION DE LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE DICHA DECISION Y SE RETROTRAERAN AL MOMENTO ANTERIOR A LA TOMA DE LA DECISION, SI ELLO FUERA POSIBLE Y NO TUVIERA COSTE PARA EL CONSORCIO. SI POR LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO CONCRETO DICHOS TRABAJOS NO PUDIERAN RETROTRAERSE O PUDIENDOSE, TUVIERAN UN



COSTE Y EN EL LAUDO EXPRESAMENTE SE ESPECIFICARA QUE DICHA DECISION HUBIERA PERJUDICADO LOS INTERESES DEL CONSORCIO, LA PARTE QUE APOYO LA DECISION DEBERA REPARAR EL DAÑO OCASIONADO, A SU CARGO, CONFORME SE ESTABLEZCA EN EL LAUDO ARBITRAL. =====

SI LA DECISION ADOPTADA ES CONFIRMADA Y SE ESTABLECE EN LA DECISION ARBITRAL UNA ACTITUD OBSTRUCCIONISTA, POR PARTE DE LA PARTE QUE SE OPONIA A LA DECISION, SERA ESTA LA QUE DEBERA ASUMIR EL COSTE DERIVADO DE DICHA OBSTRUCCION. =====

EN TODO CASO, AMBAS PARTES RENUNCIAN IRREVOCABLEMENTE, A TODO DERECHO QUE PUDIERAN OSTENTAR PARA RECLAMAR DAÑOS Y PERJUICIOS, NO PUDIENDOSE EN NINGUN CASO RECLAMAR ENTRE LAS PARTES, DAÑO EMERGENTE, LUCRO CESANTE, O DAÑOS INDIRECTOS O CONSECUENCIALES. =====

PARA EL CASO DEL LITERAL K) NUMERAL 12.3, LA VOTACION SE PODRA LLEVAR A CABO MANTENIENDO SIEMPRE EL IMPORTE FINAL ACORDADO A PRESENTAR. =====

13.4 ACTAS: =====

LAS SESIONES PRESENCIALES O NO PRESENCIALES DEL COMITE DE DIRECCION Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ELLAS, DEBERAN CONSTAR EN ACTAS QUE EXPRESEN UN RESUMEN DE LO ACONTECIDO EN LA REUNION. LAS ACTAS PUEDEN ASENTARSE EN UN LIBRO ESPECIALMENTE ABIERTO A DICHO EFECTO, EN HOJAS SUELTAS, O EN CUALQUIER OTRA FORMA PREVISTA POR EL COMITE. =====

EN EL ACTA DE CADA SESION DEL COMITE DE DIRECCION DEBE CONSTAR, ADEMAS, EL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE REALIZO, EL NOMBRE DE LOS MIEMBROS PRESENTES O DE QUIENES LOS REPRESENTEN, LA FORMA Y RESULTADO DE LAS VOTACIONES Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS. =====

LAS ACTAS PODRAN SER SUSCRITAS POR QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO, O POR QUIENES DESIGNE EL COMITE DE DIRECCION PARA ESTOS EFECTOS. EN CASO DE SESIONES NO PRESENCIALES, EL PRESIDENTE DEL COMITE DE DIRECCION SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL ACTA QUE GENERE LOS ACUERDOS ADOPTADOS. =====

13.5 CONVOCATORIA: =====

LA CONVOCATORIA A REUNION DEL COMITE DE DIRECCION SE EFECTUARA MEDIANTE ESQUELAS CON CARGO DE RECEPCION, E-MAIL, U OTRO MEDIO QUE PERMITA TENER CONSTANCIA DE RECEPCION. LA CONVOCATORIA A REUNION DEL COMITE DE DIRECCION TAMBIEN PODRA ESTABLECERSE, EN CUYO CASO SE ENTENDERA DEBIDAMENTE CONVOCADA, EN LA SESION DEL COMITE DE DIRECCION INMEDIATAMENTE ANTERIOR. =====

LA CONVOCATORIA DEBERA EFECTUARSE COMO REGLA GENERAL CON UNA ANTELACION

CALLE CORONEL ANDRES REYES 466 - SAN ISIDRO - LIMA - PERU TEL: (01-1) 652-8300 462-0097 E-mail: notariobecerrapalomino@gmail.com

CARLOS ENRIQUE BECERRA PALOMINO

ABOGADO

NOVARIO DE LIMA





NO MENOR A TRES (3) DIAS HABILES ANTERIORES A LA FECHA SEÑALADA PARA LA REUNION. NO OBSTANTE, EL COMITE DE DIRECCION DEBERA REUNIRSE CON UNA CONVOCATORIA NO MENOR A DOS (2) DIAS CALENDARIO EN CASO UNA DE LAS PARTES INVOQUE UNA SITUACION DE URGENCIA CON EL DEBIDO SUSTENTO. ===== LA CONVOCATORIA DEBE EXPRESAR CLARAMENTE EL LUGAR, DIA Y HORA DE LA REUNION Y LOS ASUNTOS A TRATAR. SOLO PODRAN TRATARSE AQUELLAS MATERIAS SEÑALADAS EN LA CITACION, SALVO ACUERDO UNANIME EN CONTRARIO DE LOS SEIS (06) MIEMBROS DEL COMITE DE DIRECCION, ADOPTADO EN LA RESPECTIVA SESION. ===== LAS PARTES ACUERDAN QUE DICHAS ESQUELAS SE ENTENDERAN ENVIADAS VALIDAMENTE SI SON EMITIDAS, CON CONSTANCIA DE RECEPCION, INDISTINTAMENTE A LA SIGUIENTE DIRECCION, FAX O E-MAIL DE CADA PARTE, CON ATENCION A LAS PERSONAS INDICADAS: =====

= = = = =

	SACYR CONSTRUCCION	AJANI	SACYR INDUSTRIAL
DIRECCION	CALLE DEAN VALDIVIA N° 148, OFICINA N° 1301, URBANIZACION JARDIN, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA - PERU	AVENIDA GUARDIA CIVIL N° 834 INT. 601, URBANIZACION CORPAC, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA-PERU.	CALLE DEAN VALDIVIA N° 148, OFICINA N° 1301, URBANIZACION JARDIN, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA - PERU
ATENCION	SR. CARLOS MARTINEZ- ALMEIDA LOPEZ	ALEJANDRO ALTEZ GALVAN	SR. CARLOS MARTINEZ- ALMEIDA LOPEZ
E-MAIL	<u>CMARTINEZ@SACYR.COM</u> <u>CMQUINTERO@SACYR.COM</u>	<u>AALTEZ@MDH.COM.PE</u>	<u>CMARTINEZ@SACYR.COM</u> <u>CMQUINTERO@SACYR.COM</u>

EL COMITE DE DIRECCION PODRA SESIONAR SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA PREVIA, SIEMPRE QUE: =====
I) SE ENCUENTREN PRESENTES LOS SEIS (06) MIEMBROS DESIGNADOS POR LAS PARTES; =====
II) LOS MISMOS ACUERDEN SESIONAR, Y; =====
III) LOS SEIS (06) MIEMBROS ESTEN DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON LOS





Notario Becerra Palomino
Andrés Reyes N° 466 - San Isidro
(Alt. Cdra. 7 de la Av. Rivera Navarrete)
LIMA - PERU
CENTRAL TELEFONICA: 652-8300

TEMAS A TRATAR. =====
ASIMISMO, Y SOLO EN CASO EXISTA ACUERDO UNANIME QUE ASI LO SEÑALE, LA
SESION PODRA REALIZARSE BAJO LA MODALIDAD NO PRESENCIAL, A TRAVES DE
CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACION QUE NO EXIJA LA PRESENCIA FISICA DE
TODOS LOS MIEMBROS. =====

CLAUSULA DECIMO CUARTA: CONTABILIDAD =====

14.1 LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS
DEL CONSORCIO SE REGISTRARAN EN UNA CONTABILIDAD INDEPENDIENTE A LAS DE
LAS PARTES. DICHA CONTABILIDAD, JUNTO CON LA ADMINISTRACION DEL
CONSORCIO, SERA LIDERADA POR **SACYR INDUSTRIAL**. EL COSTO DE LLEVAR LA
CONTABILIDAD Y LA ADMINISTRACION SERA REEMBOLSADO POR EL CONSORCIO,
PREVIO ACUERDO DEL ALCANCE ESPECIFICO Y LAS TARIFAS POR PARTE DEL
COMITE DE DIRECCION DEL CONSORCIO. =====

14.2 LAS PARTES TENDRAN LIBRE ACCESO A LAS CUENTAS DE LA CONTABILIDAD
Y A TODA DOCUMENTACION CONTABLE SUSTENTADORA. CUALQUIERA DE LAS PARTES
PODRA SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO UNA AUDITORIA INDEPENDIENTE DE
CONSIDERARLO CONVENIENTE, A SU COSTO. =====

14.3 LAS PARTES TENDRAN LA FACULTAD DE FISCALIZAR EL DESARROLLO Y
EJECUCION DEL PROYECTO Y LAS CUENTAS DEL CONSORCIO. EN TAL SENTIDO,
CUALQUIER PARTE PODRA REVISAR LOS ESTADOS FINANCIEROS, CUENTAS, LIBROS
CONTABLES Y DEMAS DOCUMENTOS DEL CONSORCIO QUE PERMITAN CONOCER EL
DESENVOLVIMIENTO REAL DEL PROYECTO, DEBIENDO CADA PARTE BRINDAR A LA
OTRA LAS FACILIDADES DEL CASO A FIN DE QUE PUEDAN EJERCER DICHAS
ACTIVIDADES DE FISCALIZACION. =====

CLAUSULA DECIMO QUINTA: ACTIVIDADES A CARGO DE LAS PARTES =====

15.1 LAS PARTES PODRAN PRESTAR SERVICIOS DIRECTOS A FAVOR DEL
CONSORCIO, PARA LO CUAL PODRAN PRESENTAR SU OFERTA ECONOMICA AL
CONSORCIO A FIN DE QUE SEA EVALUADA JUNTO CON LA DE OTROS
SUBCONTRATISTAS. EN CASO LA PARTE CORRESPONDIENTE SEA DESIGNADA COMO
SUBCONTRATISTA DEL CONSORCIO, SE COMPROMETERA A PRESTAR SU MEJOR
ESFUERZO, CAPACIDAD Y DEDICACION EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS
ENCARGADOS. =====

15.2 TODOS LOS APORTES Y SERVICIOS REALIZADOS POR LAS PARTES DEBERAN
SER A VALOR DE MERCADO. ASIMISMO, LAS PARTES ACUERDAN QUE NO PODRAN
REALIZAR OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS CON CUALESQUIERA DE SUS
EMPRESAS AFILIADAS EN CONDICIONES DISTINTAS A AQUELLAS BASADAS EN
PRECIOS Y CONDICIONES DE MERCADO ("ARM'S LENGTH TRANSACTIONS").

CARLOS ENRIQUE BECERRA PALOMINO

ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

CALLE CORONEL ANDRES REYES 466 - SAN ISIDRO - LIMA - PERU TELER: (51-1) 652-8300 403-0097 E-mail: notariabecerrapalomino@gmail.com





CLAUSULA DECIMO SEXTA: LIQUIDACION =====

16.1 EN CASO DE TERMINACION DEL CONSORCIO (SEA POR CULMINACION DEL PROYECTO O ANTICIPADAMENTE POR ACUERDO DEL COMITE DE DIRECCION) CORRESPONDERA AL COMITE DE DIRECCION EFECTUAR LA LIQUIDACION DEL MISMO DE ACUERDO A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE CONSORCIO. =====

CLAUSULA DECIMO SETIMA: CESION DE POSICION CONTRACTUAL =====

17.1 LAS PARTES NO PODRAN CEDER, TOTAL O PARCIALMENTE, SU POSICION CONTRACTUAL, DERECHOS U OBLIGACIONES EN EL CONTRATO DE CONSORCIO, SIN LA APROBACION PREVIA Y POR ESCRITO DEL COMITE DE DIRECCION. NO OBSTANTE, LAS PARTES PODRAN CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO ENTRE SOCIEDADES DE SU MISMO GRUPO CON LA MERA COMUNICACION A LAS OTRAS PARTES, SIEMPRE QUE LAS BASES Y EL CONTRATO CON EL CLIENTE LO PERMITAN. =====

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD =====

18.1 DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE CONSORCIO Y HASTA POR UN PLAZO ADICIONAL DE UN (01) AÑO LUEGO DE CONCLUIDO ESTE, LAS PARTES MANTENDRAN EN ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACION QUE RECIBAN DE LA OTRA PARTE O QUE SE ENCUENTRE VINCULADA CON LAS OPERACIONES DEL CONSORCIO. =

CLAUSULA DECIMO NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS =====

19.1 LAS PARTES ACUERDAN QUE TODA DISCREPANCIA O CONTROVERSID QUE SE SUSCITE ENTRE ESTAS EN RELACION CON LA INTERPRETACION, EJECUCION, VALIDEZ O EFICACIA DEL CONTRATO DE CONSORCIO, SERA RESUELTA MEDIANTE UN ARBITRAJE DE DERECHO, EL CUAL SE SUJETARA A LAS SIGUIENTES REGLAS: =====

(I) LA LEY APLICABLE SERA LA LEY PERUANA. =====

(II) EL ARBITRAJE SE LLEVARA A CABO DE ACUERDO A LAS NORMAS DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LIMA (EN ADELANTE, EL "CENTRO"). EL ARBITRAJE SERA ADMINISTRADO POR EL CENTRO. =====

(III) EL ARBITRAJE ESTARA A CARGO DE UN TRIBUNAL DE TRES (3) MIEMBROS. LA PARTE DEMANDANTE DESIGNARA A UN ARBITRO, LA PARTE DEMANDADA DESIGNARA A UN ARBITRO, Y EL TERCERO SERA ELEGIDO DE MUTUO ACUERDO POR LOS ARBITROS DESIGNADOS. A FALTA DE ACUERDO SOBRE EL TERCER ARBITRO, LA DESIGNACION LA EFECTUARA EL CENTRO. =====

(IV) EL LUGAR DEL ARBITRAJE SERA EN LA CIUDAD DE LIMA, PERU, Y EL IDIOMA QUE SE UTILIZARA EN EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL SERA EL CASTELLANO. =====

(V) EL LAUDO SERA INAPELABLE. =====

(VI) LOS GASTOS DE ARBITRAJE SERAN ASUMIDOS POR LA PARTE QUE RESULTE



PERDEDORA O SEGUN LO DETERMINE EL TRIBUNAL ARBITRAL, EN CASO NINGUNA DE LAS PRETENSIONES DE LAS PARTES SEA AMPARADA COMPLETAMENTE. =====

(VII) PARA CUALQUIER INTERVENCION DE LOS JUECES Y TRIBUNALES LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE LIMA, PERU, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PUDIERA CORRESPONDERLES. =====

CLAUSULA VIGESIMA: CONSENTIMIENTO =====

20.1 LAS PARTES BRINDAN SU TOTAL ACUERDO CON TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO, Y CONVIENEN QUE EL MISMO PODRA SER MODIFICADO Y/O VARIADO POR MUTUO ACUERDO ENTRE TODAS ELLAS. =====

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXCLUSIVIDAD =====

21.1 NINGUNA DE LAS PARTES PODRA CONTRATAR PERSONAL DE LA OTRA PARTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONSORCIO Y HASTA POR UN PLAZO DE DOS (02) AÑOS, LUEGO DE CONCLUIDO EL CONTRATO DE CONSORCIO. =====

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA: REPRESENTANTES LEGALES DEL CONSORCIO =====

22.1 LAS PARTES ACUERDAN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO AL SEÑOR SR. FRANCISCO JAVIER FUENTES GONZALEZ CON C.E. N° 001093276. =====

EL CUAL EJERCERA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO, LAS SIGUIENTES FACULTADES: =====

1. FACULTADES ADMINISTRATIVAS. =====

1. RECIBIR Y CONTESTAR CORRESPONDENCIA RELATIVA AL CONSORCIO. =====
2. REPRESENTAR AL CONSORCIO EN TODO TIPO DE ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY N° 27444, QUE SE INICIEN O SIGAN EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS, CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL ESTADO Y EN CUALQUIER DEPARTAMENTO, REGION, PROVINCIA O MUNICIPALIDAD, INCLUYENDO LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SUNAT), ASI COMO FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS Y HACER TODO LO QUE SEA REQUERIDO LEGALMENTE COMO RESULTADO DE DICHA REPRESENTACION.
3. LLEVAR A CABO TODO TIPO DE ACTOS, FORMALIDADES O NEGOCIACIONES CON FUNCIONARIOS PUBLICOS, COMPAÑIAS O PERSONAS INDIVIDUALES RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONSORCIO. =====
4. EJECUTAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL COMITE DE DIRECCION DEL CONSORCIO. =====
5. CELEBRAR Y FIRMAR LOS SUBCONTRATOS (INCLUSIVE MODIFICACIONES Y TERMINACIONES DE LOS MISMOS) CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE



CARLOS ENRIQUE BECERRA PALOMINO

ABOGADO

NOTARIO DE LIMA

CALLE CONOVEL ANDRES REYES 466 - SAN ISIDRO - LIMA - PERU TEL: (51-1) 652-8300 442-0097 E-mail: notariabecerrapalomino@gmail.com



CONSTRUCCION DE LA OBRA FIRMADO CON EL CLIENTE, SIEMPRE Y CUANDO AQUELLOS SUBCONTRATOS CUENTEN CON LA APROBACION PREVIA DEL COMITÉ DE DIRECCION. =====

II. FACULTADES CONTRACTUALES. =====

6. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, PRORROGAR, RESCINDIR Y/O RESOLVER, A NOMBRE DEL CONSORCIO, LOS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES A SU OBJETO Y FINALIDAD, TALES COMO: =====

7. COMPRAR, VENDER, ENAJENAR, DISPONER, GRAVAR, HIPOTECAR Y/O ESTABLECER GARANTIAS MOBILIARIAS RESPECTO DE DERECHOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, YA SEA A TITULO ONEROSO O GRATUITO; EN CONSECUENCIA PODRA, ENTRE OTROS, CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA, CONCESION, APOORTE, CESION, MUTUO, PERMUTA, COMODATO, DONACION, DEPOSITO, SUMINISTRO, DISTRIBUCION, CONSTRUCCION, SUPERFICIE, SERVIDUMBRE, TRANSPORTE Y FLETAMENTO, COMODATO, PRESTAMO, FIANZA, ARRENDAMIENTO, SEGUROS, FIDEICOMISOS, INCLUYENDO LA TRANSFERENCIA EN DOMINIO FIDUCIARIO DE ACTIVOS PRESENTES O FUTUROS, CONTRATOS PREPARATORIOS Y COMPROMISOS DE CONTRATAR, CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS, OBRAS, MANDATO, ASI COMO TODO OTRO CONTRATO, NOMINADO O INNOMINADO, CON PRESCINDENCIA DE SU OBJETO. =====

8. CONVENIOS ARBITRALES. =====

9. ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, CUASIUSUFRUCTO, USO, HABITACION, SUPERFICIE, SERVIDUMBRE, PARTICION DE COPROPIEDAD, PACTO DE INDIVISION, PROPIEDAD HORIZONTAL, MULTIPROPIEDAD, COPROPIEDAD, MEDIANERIA Y CUALQUIER OTRO CONTRATO SOBRE DERECHOS REALES. CONTRATOS DE QTORGAMIENTO DE CREDITOS, CONTRATOS DE PRESTAMO, FINANCIAMIENTO, PROPIOS DEL GIRO DEL NEGOCIO DEL CONSORCIO. =====

10. CONTRATOS DE SEGUROS, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y ENDOSAR LAS POLIZAS Y CANCELARLAS. =====

11. ARRAS CONFIRMATORIAS Y ARRAS DE RETRACTACION, CONTRATO A FAVOR DE TERCERO Y POR PERSONA A NOMBRAR. =====

12. FIRMA DEL CONTRATO (INCLUSIVE MODIFICACIONES EN EL MISMO) DE CONSTRUCCION DE LA OBRA CON EL CLIENTE. =====

13. CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE MONEDA EXTRANJERA O DE CERTIFICADOS EN MONEDA EXTRANJERA. =====

14. CONTRATOS DE OPCION DE VENTA O COMPRA O DE COMPRAVENTA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES EMITIDAS POR OTRAS PERSONAS JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS. =====





Notario Becerra Palomino
Andres Reyes N° 466 - San Isidro
(Alt. Cdra. 7 de la Av. Rivera Navarrete)
LIMA - PERU
CENTRAL TELEFONICA: 652-8300

CALLE CORONEL ANDRES REYES 466 - SAN ISIDRO - LIMA - PERU TEL.F: (51-1) 652-8300 442-3897 E-mail: notariabecerrapalomino@gmail.com

CARLOS ENRIQUE BECERRA PALOMINO
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

15. CONTRATOS DE COMPRAVENTA O EMISION DE BONOS Y ACCIONES, FIDEICOMISO, UNDERWRITING, COMISION DE CONFIANZA, COLOCACION EXCLUSIVA O NO EXCLUSIVA DE VALORES MOBILIARIOS, FACTORING Y TITULARIZACION. =====
16. SINDICACION Y AFILIACION A ENTIDADES GREMIALES REPRESENTATIVAS DEL SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTENECE EL CONSORCIO. =====
17. CONTRATOS DE CESION, LICENCIA DE USO, TRANSFERENCIA Y UTILIZACION (TECNOLOGICA O INFORMATICA) DE INFORMACION (KNOW-HOW) O SERVICIOS DE PROCESAMIENTO, ASI COMO CUALQUIER OTRO TIPO DE CONTRATO REFERIDO A ELEMENTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. =====
18. TRANSFERIR, ADQUIRIR, CEDER, OTORGAR LICENCIAS, DAR EN GARANTIA, REGISTRAR, RENOVAR, CANCELAR Y REALIZAR CUALQUIER ACTO QUE IMPLIQUE LA MODIFICACION DEL REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA, MARCAS DE SERVICIO, NOMBRES COMERCIALES, CUALQUIER OTRO SIGNO DISTINTIVO, TECNOLOGIAS Y OTROS DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, SEAN EXTRANJEROS O NACIONALES; ASI COMO CELEBRAR CONTRATOS DE ASISTENCIA TECNICA O DE SERVICIOS TECNICOS CON NACIONALES O EXTRANJEROS. =====
19. CONTRATOS DE EXTINCION DE OBLIGACIONES VIA NOVACION, COMPENSACION, CONDONACION, CONSOLIDACION, TRANSACCION Y MUTUO DISENSO. = = = = =
20. CESION DE DERECHOS, DE OBLIGACIONES Y CESION DE POSICION CONTRACTUAL, EN GENERAL, BIEN SEA EN CALIDAD DE CEDENTE, CEDIDO O CESIONARIO. =====
21. APROBAR EL ORGANIGRAMA DE LA OBRA. =====
- LAS FACULTADES CONTRACTUALES AQUI DESCRITAS PODRAN SER EJERCIDAS EN FORMA INDIVIDUAL POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO, SIEMPRE QUE PREVIAMENTE CUENTE CON LA APROBACION POR ESCRITO (INCLUYENDO CORREO ELECTRONICO) DEL SEÑOR CARLO MARTINEZ-ALMEIDA LOPEZ, IDENTIFICADO CON C.E. N° 001405210 POR PARTE DE **SACYR CONSTRUCCION**, Y EL SEÑOR ALEJANDRO ALTEZ GALVAN, IDENTIFICADO CON DNI N° 10059595 O EL SEÑOR MIGUEL BUTRON DELGADO, IDENTIFICADO CON DNI N° 40521560 POR PARTE DE **AJANI**, A EXCEPCION DEL NUMERAL 12 ANTERIOR EN EL QUE SE NECESITARA QUE TAMBIEN SEA FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES DE LAS EMPRESAS ANTERIORMENTE CITADAS. =====

III. FACULTADES DE REPRESENTACION. =====

A. FACULTADES DE REPRESENTACION EN GENERAL. =====

22. COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL CONSORCIO, ANTE TODO TIPO DE CORTES Y TRIBUNALES DE CUALQUIER JURISDICCION, MINISTERIOS Y CUALQUIER OTRA INSTITUCION PUBLICA O PRIVADA, REPRESENTAR AL CONSORCIO





EN PROCEDIMIENTOS GUBERNAMENTALES, ECONOMICO-ADMINISTRATIVOS Y DE ARBITRAJE, EJERCER LA REPRESENTACION ADMINISTRATIVA, COMERCIAL Y JUDICIAL DEL CONSORCIO CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y DE LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. =====

23. REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PREPARACION, SUSCRIPCION, REPRESENTACION Y TRAMITACION DE SOLICITUDES, REALIZAR LOS PAGOS DE TASAS, CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS. =====

B. FACULTADES DE REPRESENTACION EN MATERIA ADMINISTRATIVA. =====

24. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES NACIONALES QUE CORRESPONDA PARA SOLICITAR, GESTIONAR Y OBTENER LOS REGISTROS DE MARCAS DE PRODUCTOS O SERVICIOS Y EN GENERAL CUALQUIER ELEMENTO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL RECONOCIDOS POR LA LEGISLACION DE LA REPUBLICA DEL PERU. =====

25. SOLICITAR LAS MODIFICACIONES QUE FUERAN NECESARIAS PARA LA DESCRIPCION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS PARA EL REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA DE SERVICIOS, INCLUYENDO SU EXTENSION Y LIMITACION, DURANTE EL TRAMITE DEL REGISTRO, EXPEDIDO ESTE O AL MOMENTO DE SU RENOVACION. =====

26. INTERPONER ACCIONES Y CONTESTAR LAS FORMULADAS POR TERCEROS SOBRE VIOLACION DE NORMAS QUE REGULAN Y PROTEGEN LOS DERECHOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL CON TODAS LAS FACULTADES REQUERIDAS PARA LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES. =====

27. INTERPONER RECURSOS DE CANCELACION Y NULIDAD DE DERECHOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, DESISTIRSE DE LOS MISMOS Y CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE TRANSACCIONES SOBRE SIGNOS DISTINTIVOS. =====

28. INTERPONER O FORMULAR DENUNCIAS ANTE EL FUERO PENAL POR DELITO A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y POR FALTAS O DELITOS COMETIDOS POR TERCEROS EN CONTRA DE LOS DERECHOS DEL CONSORCIO. =====

C. FACULTADES DE REPRESENTACION EN MATERIA JUDICIAL Y AFINES. =====

29. ASUMIR LA REPRESENTACION DEL CONSORCIO CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CODIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY DE CONCILIACION, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 74° Y LAS ESPECIALES DEL ARTICULO 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES; DEDUCIR



CARLOS ENRIQUE BECERRA PALOMINO

ABOGADO

NOTARIO DE LIMA

CALLE ACHONDEL ANDRES REYES 466 - SAN ISIDRO - LIMA - PERU TELE: (51-1) 652-8300 442-0097 E-mail: notariabecerrapalomino@gmail.com

**Notario Becerra Palomino**
Andres Reyes N° 466 - San Isidro
(Alt. Cdra. 7 de la Av. Rivera Navarrete)
LIMA - PERU
CENTRAL TELEFONICA: 652-8300

EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSION, ASI COMO DE ALGUN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSION; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL; PRESTAR DECLARACION DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASI COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRA CAUTELA (INCLUIDA LA CAUCION JURATORIA); SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASI COMO LA ACTUACION DE MEDIOS PROBATORIOS; OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASI COMO Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA. =====

30. CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ESTOS DE REMATE, ADMINISTRACION DE POSESION, LANZAMIENTO, EMBARGOS, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS UNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL, SE EXTIENDEN INCLUSO, ADEMAS DE PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PUBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS, LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES MATERIA DEL RESPECTIVO PROCESO. =====

31. SOLICITAR LA INHIBICION Y/O PLANTEAR LA RECUSACION DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL. =====

32. SOLICITAR LA ACUMULACION Y/O DESACUMULACION DE PROCESOS; SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCION DE LOS RECURSOS, LA PRETENSION Y/O LA ACCION. =====

33. SOLICITAR LA ACLARACION, CORRECCION Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES. =====

34. OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES. =====

35. SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADO EL CONSORCIO, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASI COMO TAMBIEN RENUNCIAR AL ARBITRAJE; DESIGNAR AL ARBITRO O ARBITROS Y/O INSTITUCION QUE HARA LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISION





CORRESPONDIENTE Y/O FACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERA EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACION DEL REGLAMENTO A QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCION ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ARBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICION DEL CONSORCIO, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSION Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCION Y/O INTEGRACION Y/O ACLARACION DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACION DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA. =====

36. SOLICITAR LA INTERRUPCION DEL PROCESO, SU SUSPENSION Y/O LA CONCLUSION DEL MISMO. =====

37. ASUMIR LA REPRESENTACION DEL CONSORCIO PARA APERSONARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA, ASI COMO SOLICITAR LA INVITACION A AUDIENCIAS Y SER INVITADO A UN PROCESO CONCILIATORIO. =====

38. CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACION AL AMPARO DE LA LEY NO. 26872, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTO. =====

39. LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. LAS FACULTADES DE INDOLE JUDICIAL SE PODRAN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMAS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCION FORZOSA. =====

40. REPRESENTAR AL CONSORCIO ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA EMPRESA ANTE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU O MINISTERIO PUBLICO SIN LIMITE DE FACULTADES. =====

IV. FACULTADES DE DELEGACION. =====

DELEGAR PARCIAL O TOTALMENTE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS



Notario Becerra Palomino
Andres Reyes N° 406 - San Isidro
(Alt. Cdra. 7 de la Av. Rivera Navarrete)
LIMA - PERU
CENTRAL TELEFONICA: 652-8300

CARLOS ENRIQUE BECERRA PALOMINO
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA
CALLE TACAHUAY ANDRES REYES N° 406 - SAN ISIDRO - LIMA - PERU TEL: (51-1) 652-8300 405-0877 E-mail: notariobecerra@netcom.pe

CARLOS ENRIQUE BECERRA PALOMINO

EN LOS ACAPITES I Y III, Y RESPECTO EL ACAPITE II PODRA REALIZAR LA DELEGACION PERO INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO DE EJERCICIO ESTABLECIDO EN EL MISMO (APROBACION PREVIA POR ESCRITO). ASIMISMO, DICHAS DELEGACIONES PODRAN SER REVOCADAS, DE MANERA TOTAL O PARCIAL EN EL MOMENTO EN QUE SE ESTIME CONVENIENTE, SIN EXPRESION DE CAUSA. PODRA OTORGAR PODERES SIMPLES POR ESCRITURA PUBLICA A TERCEROS, YA SEAN NACIONALES O EXTRANJEROS, PARA SER EJERCIDOS EN TODA LA REPUBLICA O EN EL EXTERIOR; LOS PODERES PODRAN SER GENERALES O ESPECIALES Y PODRAN CONFERIRSE PARA QUE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SEAN EJERCIDAS INDIVIDUAL O COLECTIVAMENTE. =====

V. FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS. =====

- 41. ORDENAR PAGOS Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES. =====
- 42. GIRAR CHEQUES YA SEA SOBRE DEUDORES O ACREEDORES, COBRAR CHEQUES Y ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA DEL CONSORCIO O A TERCEROS. =====
- 43. GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, PRORROGAR Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CHEQUES, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR. =====
- 44. ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPOSITO, CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, POLIZAS DE SEGUROS Y/O WARRANTS, ASI COMO CUALQUIER OTRO TITULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CREDITO TRANSFERIBLE, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA; ASIMISMO, GRAVARLOS Y ENAJENARLOS. REALIZAR CUALQUIER OPERACION BANCARIA, INCLUYENDO LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPOSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, SOLICITAR SOBREGIROS, SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CREDITO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS BANCARIAS, ASI COMO EFECTUAR DEPOSITOS EN GARANTIA, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE BACK", FACTORING Y/O UNDERWRITING, OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASI COMO SOLICITAR INFORMACION SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPOSITOS DEL CONSORCIO. =====
- 45. EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIA Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS. =====

- 46. PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA A NOMBRE DEL CONSORCIO, A FAVOR DE SI MISMO Y/O DE TERCEROS, ASI COMO CONSTITUIR GARANTIA MOBILIARIA





HIPOTECA O GRAVAR DE CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES DEL CONSORCIO, PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPOSITOS, TITULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS EN GARANTIA, INCLUSIVE EN FIDEICOMISO EN GARANTIA.

47. CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTAMO, MUTUO, ARRENDAMIENTO, DACION EN PAGO, FIDEICOMISO, FIANZA, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCION, CESION DE POSICION CONTRACTUAL Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO EL ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD, ASI COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO. ASI COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS, POR FACSIMIL, U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS CON CUALQUIER ENTIDAD DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL O EXTRANJERA. =====

48. CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO EN GENERAL, YA SEA CREDITO EN CUENTA CORRIENTE, CREDITO DOCUMENTARIO, PRESTAMOS, MUTUOS, ADVANCE ACCOUNT Y OTROS, ASI COMO CEDER DERECHOS Y CREDITOS. =====

LAS FACULTADES BANCARIAS Y FINANCIERAS AQUI DESCRITAS SERAN EJERCIDAS CONJUNTAMENTE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO; JUNTO CON EL SEÑOR CARLOS MARTINEZ-ALMEIDA LOPEZ, IDENTIFICADO CON C.E. N° 001405210, POR PARTE DE SACYR CONSTRUCCION; Y EL SEÑOR ALEJANDRO ALTEZ GALVAN, IDENTIFICADO CON DNI N° 10059595 O EL SEÑOR MIGUEL BUTRON DELGADO, IDENTIFICADO CON DNI N° 40521560, POR PARTE DE AJANI. =====

CLAUSULA VIGESIMO TERCERA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, ACTOS DESHONESTOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. =====

23.1 LAS PARTES DECLARAN QUE NINGUNA DE ELLOS, ASI COMO NINGUNO DE SUS ACCIONISTAS, SOCIOS Y/O PERSONAS VINCULADAS -DE ACUERDO A LA DEFINICION CONTENIDA EN LA RESOLUCION SBS N° 5780-2015 Y EN LA RESOLUCION SMV N° 019-2015-SMV-01, ASI COMO EN LAS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN-; NI CUALQUIERA DE SUS RESPECTIVOS DIRECTORES, GERENTES, FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, ASESORES, CONSULTORES, REPRESENTANTES LEGALES O AGENTES: ===

(I) HA PAGADO, ENTREGADO, RECIBIDO U OFRECIDO, O INTENTADO PAGAR, ENTREGAR, RECIBIR U OFRECER UN PAGO, ESTIMULO ECONOMICO, VENTAJA, BENEFICIO PRESENTE O FUTURO, TODOS ELLOS CON FINES ILICITOS; A UN FUNCIONARIO PUBLICO, UNA PERSONA VINCULADA A UN FUNCIONARIO PUBLICO O UNA PERSONA QUE PUEDA INFLUIR EN UN FUNCIONARIO PUBLICO, RELACIONADO



Notario Becerra Palomino
Andres Reyes N° 466 - San Isidro
(Alt. Cdra. 7 de la Av. Rivera Navgriete)
LIMA - PERU
CENTRAL TELEFÓNICA: 652-8300

CON CUALQUIER ACTO, DE CUALQUIER CLASE, QUE ESTE REFERIDO A LA CONTRATACION O EVENTUAL CONTRATACION CON EL ESTADO PERUANO; =====

(II) HA SIDO ACUSADA FORMALMENTE O CONDENADA O DECLARADA CULPABLE, MEDIANTE SENTENCIA CONDENATORIA, AUNQUE ESTA NO SEA FIRME, Y/O RESULTADO SUSPENDIDA O INHABILITADA EN SUS FUNCIONES POR ALGUN ORGANISMO REGULADOR, O SE LE HAYA SUSPENDIDO Y/O RETIRADO LA LICENCIA PARA EJERCER SU PROFESION, CONDENADA CON SENTENCIA CONSENTIDA, Y/O SANCIONADA ADMINISTRATIVAMENTE CON DECISION QUE HAYA QUEDADO FIRME, RESPECTO DE LOS ACTOS INDICADOS EN EL APARTADO (I) PRECEDENTE; =====

(III) TIENE CONOCIMIENTO DE HABER SIDO INCLUIDA EN INVESTIGACIONES Y/O REPORTES DE ALGUNA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA POR LAVADO DE ACTIVOS Y/O DINERO, DEVOLUCION SECRETA DE PAGOS INDEBIDOS Y/O SIMILARES; =====

(IV) HA RECONOCIDO PUBLICAMENTE Y/O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL O DEL EXTRANJERO, CUALQUIERA DE LOS ACTOS INDICADOS EN LOS APARTADOS (I) Y/O (III) PRECEDENTES. =====

23.2 PARA EFECTOS DE ESTE NUMERAL, SE ENTIENDE POR "CONOCIMIENTO" AQUEL QUE HAYA ADQUIRIDO O QUE DEBIO HABER ADQUIRIDO EL GERENTE GENERAL U OTRO FUNCIONARIO DE POSICION O NIVEL DE GERENTE, EN RAZON DE SU INTERVENCION EN LOS NEGOCIOS DE LAS PARTES CONFORME CON LOS PARAMETROS DE DILIGENCIA ORDINARIA EXIGIDOS PARA ESTA CLASE DE NEGOCIOS. =====

23.3 LAS PARTES DECLARAN Y GARANTIZAN NO HABER, DIRECTA O INDIRECTAMENTE OFRECIDO, NEGOCIADO O EFECTUADO, CUALQUIER PAGO O, EN GENERAL, CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL EN RELACION AL PRESENTE CONTRATO. =====

23.4 ASIMISMO, LAS PARTES SE OBLIGAN A CONDUCIRSE EN TODO MOMENTO, DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO, CON HONESTIDAD, PROBIDAD, VERACIDAD E INTEGRIDAD Y DE NO COMETER ACTOS ILEGALES O DE CORRUPCION, DIRECTA O INDIRECTAMENTE O A TRAVES DE SUS SOCIOS, ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES Y PERSONAS VINCULADAS. =====

23.5 ADEMÁS, LAS PARTES SE COMPROMETEN A COMUNICAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DE MANERA DIRECTA Y OPORTUNA, CUALQUIER ACTO O CONDUCTA

CARLOS ENRIQUE BECERRA PALOMINO

ABOGADO
NOTARIO DE LIMA

CALLE CONDOMINIO ANDRES REYES 466 - SAN ISIDRO - LIMA - PERU TEL: (51-1) 652-8300 401-4097 E-mail: notariabecerrapalomino@gmail.com





ILICITA O CORRUPTA DE LA QUE TUVIERA CONOCIMIENTO; Y ADOPTAR MEDIDAS TECNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL APROPIADAS PARA EVITAR LOS REFERIDOS ACTOS O PRACTICAS. =====

CLAUSULA VIGESIMO CUARTA: GESTIONES ANTE SUNAT =====

24.1 LAS PARTES ACUERDAN OTORGAR PODER A FAVOR DEL SEÑOR SR. JUAN CARLOS GARCIA GONZALEZ, IDENTIFICADO CON CE N° 001085343, A FIN QUE DE MANERA INDIVIDUAL, PUEDA GESTIONAR Y OBTENER ANTE LA SUNAT LA INSCRIPCION DEL CONSORCIO EN EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE (R.U.C.), ASI COMO A REALIZAR TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS TALES COMO SOLICITAR LA INSCRIPCION, REALIZAR ACLARACIONES Y CORRECCIONES AL PEDIDO DE INSCRIPCION, RECABAR DOCUMENTACION, SUSCRIBIR DOCUMENTOS, OBTENER LA AUTORIZACION PARA IMPRIMIR Y EMITIR COMPROBANTES DE PAGO, ASI COMO CUALQUIER OTRA FACULTAD QUE PERMITA LA OBTENCION DEL R.U.C. == AGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO, LO DEMAS QUE FUERE DE LEY. =====

LIMA, 31 DE ENERO DE 2019 =====

FIRMADO: CARLOS MARTINEZ - ALMEIDA LOPEZ.- C.E. N° 001405210.- POR SACYR CONSTRUCCION S.A. SUCURSAL DEL PERU. =====

FIRMADO: CARLOS MARTINEZ - ALMEIDA LOPEZ.- C.E. N° 001405210.- POR SACYR INDUSTRIAL PERU S.A.C. =====

FIRMADO: ALEJANDRO ALTEZ GALVAN.- DNI N° 10059595.- POR AJANI S.A.C. ==

FIRMADO: MIGUEL BUTRON DELGADO.- DNI N° 40521560.- POR AJANI S.A.C. ==

AUTORIZADA LA MINUTA POR CESAR M. QUINTERO PINEDA, ABOGADO, CON REGISTRO DE C.A.L. NUMERO 46554. =====

CONCLUSION: FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, LOS OTORGANTES SE INSTRUYERON DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL HICIERON, AFIRMANDOSE Y RATIFICANDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO, SIN MODIFICACION ALGUNA. DEJO CONSTANCIA QUE HE CUMPLIDO CON ADVERTIR A LOS OTORGANTES SOBRE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO VEINTISIETE DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 LEY DEL NOTARIADO. = = = = =

CONSTANCIA: EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 55° - IN FINE DEL D. LEG. 1049, MODIFICADO POR LOS D. LEG. 1106 Y 1232, ASIMISMO EN EL ART. 59° DEL D. LEG. 1049,



Notario Becerra Palomino
Andres Reyes N° 466 - San Isidro
(Alt. Cdra. 7 de la Av. Rivera Navarrete)
LIMA - PERU

CENTRAL TELEFONICA: 652-8300

MODIFICADO POR EL D. LEG. 1232. EN TAL VIRTUD, LAS PARTES INTERVINIENTES DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U ACTIVOS INVOLUCRADOS NO TIENEN RELACION ALGUNA CON EL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE LO CONCERNIENTE A LA MINERIA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, SIENDO SU ORIGEN LICITO. HACEN EXTENSIVA ESTA DECLARACION JURADA A LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS Y ASUMEN LAS RESPONSABILIDADES DE LEY. = = = = =

TRANSCRIPCION: DE CONFORMIDAD CON EL INCISO D) DEL ARTICULO 59° DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 1049, SE TRANSCRIBEN LOS TEXTOS DE LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. = = = = =

ARTICULO SETENTICUATRO: FACULTADES GENERALES.- LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO. = = = = =

ARTICULO SETENTICINCO: FACULTADES ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY. = = = = =

EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONFERIDAS EXPLICITAMENTE. = = = = =

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON SERIE B NUMERO OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTIUN MIL SEISCIENTOS CUARENTISIETE Y TERMINA EN LA FOJA CON SERIE B NUMERO OCHO MILLONES QUINIENTOS

CALLE CORONEL ANDRES REYES 466 - SAN ISIDRO - LIMA - PERU TEL: (01-1) 652-8300 412-4097 E-mail: notariabecerrapalomino@gmail.com

CARLOS ENRIQUE BECERRA PALOMINO

ABOGADO

NOTARIO DE LIMA





TREINTIUN MIL SEISCIENTOS SESENTIDOS VUELTA. = = = = =

LA ESCRITURA SE HA FIRMADO POR LOS OTORGANTES EN LAS FECHAS QUE SE INDICAN MAS ADELANTE, QUIENES ADEMAS IMPRIMEN LA HUELLA DACTILAR DE SU INDICE DERECHO. = = = = =

SIGUEN TRES FIRMAS ILEGIBLES Y TRES HUELLAS DIGITALES DE LOS OTORGANTES. SE DEJA CONSTANCIA QUE ALEJANDRO ALTEZ GALVAN FIRMO EL CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, CARLOS MARTINEZ-ALMEIDA LOPEZ FIRMO EL SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE Y MIGUEL BUTRON DELGADO FIRMO EL SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE Y QUE EN SU OPORTUNIDAD IMPRIMIERON SUS HUELLAS DACTILARES. ASIMISMO, QUE ADEMAS DE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, FUERON IDENTIFICADOS MEDIANTE EL SISTEMA DE COMPARACION BIOMETRICA Y TRATANDOSE DE UNO DE LOS OTORGANTES POR SER EXTRANJERO SE HA VERIFICADO A TRAVES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES DEL PERU. CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS ANTE MI EL NOTARIO EL SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE; DE LO QUE DOY FE. = = = = =

FIRMADO: CARLOS ENRIQUE BECERRA PALOMINO, NOTARIO DE LIMA. = = = = =

DEJANDO CONSTANCIA QUE EL PRESENTE TESTIMONIO (PRIMER) CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO TREINTIOCHO, EXTENDIDA CON FECHA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, DE FOJAS QUINIENTOS CUARENTISIETE (547) A FOJAS QUINIENTOS SESENTIDOS VUELTA (562V.); CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. ESTE TESTIMONIO, QUE CONSTA EN 16 (DIECISEIS) FOJAS, LAS CUALES SELLO, SIGNO Y RUBRICO, HA SIDO TRANSCRITO EN SU INTEGRIDAD DE LA ESCRITURA PUBLICA MATRIZ QUE CORRE EXTENDIDA EN MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA POR LOS OTORGANTES Y AUTORIZADA POR ANTE MI, SIN MODIFICACION ALGUNA.- LIMA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.=

3F/SM.bs



CARLOS ENRIQUE BECERRA PALOMINO
NOTARIO DE LIMA

TESTIGO: Que las copias que anteceden, las
que rubrico, son reproducción exacta del
documento original que he tenido a la vista
el cual consta de (16) Dieciseis. = 16 fojas.
Lima, 11 FEB. 2019



CARLOS ENRIQUE BECERRA PALOMINO
NOTARIO DE LIMA

